



PROVIDENCIA, 14 NOV 2025

**EX.Nº 1640 / VISTOS:** Lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículos 23 y 26 del Decreto Ley N°3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i) y 65 letra o) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- La solicitud de funcionamiento del establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas ubicado en calle Constitución N°241 Local P, Unidad Vecinal N°13.-

2.- Que dicho establecimiento cuenta con el Informe favorable de la Dirección de Obras Municipales, Certificado de Recepción Definitiva N°265 de 27 de agosto de 2025; Resolución de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana: Exenta N°2513395738 de 26 de agosto de 2025; del Servicio Agrícola y Ganadero de 26 de agosto de 2025 y la opinión favorable de la Junta de Vecinos N°13 de 28 de marzo de 2025.-

3.- Los certificados de antecedentes y las declaraciones juradas de los socios y representantes legales de la sociedad solicitante.-

4.- El Informe N°830 de 3 de noviembre de 2025 de la Dirección Jurídica.-

5.- El Memorándum N°19.731 de 4 de noviembre de 2025 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

6.- El Acuerdo N°317 adoptado en Sesión Ordinaria N°40 de 11 de noviembre de 2025 del Concejo Municipal.-

**DECRETO:**

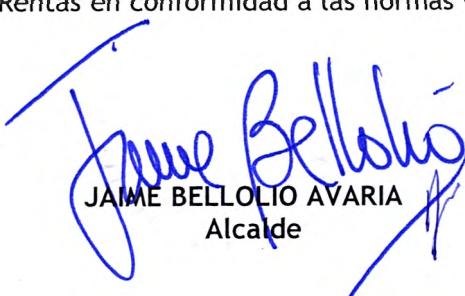
1.- Autorízase a la sociedad **FORTUNELLA SpA**, RUT N°77.988.583-6, el funcionamiento de un establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas cuyo giro es **RESTAURANTE DIURNO y NOCTURNO**, en el inmueble ubicado en calle **CONSTITUCIÓN N°241 LOCAL P**, ROL DE AVALÚO N° 387-39.-

2.- Déjase constancia que en conformidad al artículo 3 de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, las patentes de Restaurante Diurno y Nocturno, se clasifican dentro de la categoría establecida en la letra "C" y su valor semestral vigente a la fecha es de **1,2 UTM, cada una**, sin perjuicio de la contribución que corresponda pagar en conformidad al artículo 24 del Decreto Ley N°3.063 de 1979.-

3.- El funcionamiento del mencionado establecimiento se regirá por las normas de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de la Ordenanza Comunal sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°1.844 de 7 de diciembre de 2023, modificado por Ordenanza N°236 de 21 de marzo de 2025.-

4.- Notifíquese el presente Decreto por el Departamento de Rentas en conformidad a las normas vigentes sobre el particular.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
JAIME BELLOLIO AVARIA

Alcalde

  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

RBC/MRMQ/IMYJ/cbo.-

Distribución

Dirección de Atención al Contribuyente (Departamento de Rentas)

Dirección de Obras Municipales

Dirección de Fiscalización

Archivo

Decreto en Trámite N° 3335.-